

al expediente escritura por la que se elevan a públicos acuerdos sociales, otorgada con fecha 13 de agosto de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, don Juan Antonio Escudero García, con número de su protocolo 1.250, por la cual se acuerda modificar los estatutos de la fundación a instancia del Protectorado de Fundaciones del Principado de Asturias, añadiendo a los mismos una disposición adicional.

Noveno.— Con fecha 25 de agosto de 1997, el Protectorado informa favorablemente sobre la procedencia de inscripción de la mencionada Fundación en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, si bien se advierte que dicha inscripción procederá una vez se constituya dicho registro.

Fundamentos de derecho:

Primero.— La Consejera de Cultura es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que para el ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones Docentes y Culturales que desarrollen sus funciones principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, le atribuye lo dispuesto en el artículo 10.1.24 del Estatuto de Autonomía de Asturias en relación con el Real Decreto 844/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de fundaciones, el Decreto 6/95, de 17 de julio del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 34/98, de 18 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.

Segundo.— La Fundación solicitante persigue fines docentes de interés general conforme al artículo 2 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General.

Tercero.— La dotación de la Fundación descrita en el antecedente sexto de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la antes mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre.

Quinto.— El artículo 24 del ya mencionado Decreto 34/98, de 18 de junio, establece que recibido informe favorable del Protectorado se dictará resolución ordenando su inscripción. La Resolución acordando la inscripción conllevará la declaración de la fundación de interés general y la clasificación de ésta como de carácter docente o cultural.

Por tanto, una vez considerados los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.— Considerar que los Estatutos de la Fundación San Fernando están adaptados a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Segundo.— Declarar a la Fundación Fundación San Fernando como fundación de interés general, clasificándola como de carácter docente.

Tercero.— Ordenar la inscripción de la Fundación San Fernando en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, con el número de Fundación 33/FDC 0009.

Cuarto.— Ordenar que se de traslado de la presente Resolución a los interesados y al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de la presente Resolución,

de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

En Oviedo, a 30 de julio de 1998.—La Consejera de Cultura.—15.518.

— • —

RESOLUCION de 31 de julio de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que declara a Fundación Universidad de Oviedo como fundación de interés general, clasificándola como docente, y se ordena inscripción en Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.

“En el expediente para la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, de la “Fundación Universidad de Oviedo”, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.— Con fecha 19 de diciembre de 1997 a “Fundación Universidad de Oviedo”, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, don Luis-Alfonso Tejuca Pendás, en fecha 25 de noviembre de 1997, con el número 5.536 de su protocolo, remitió diversa documentación para la clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones correspondiente.

Segundo.— Según la mencionada escritura de constitución, los fundadores que acordaron la constitución de la expresada fundación son:

- La Universidad de Oviedo.
- La Caja de Ahorros de Asturias, con domicilio en la Plaza de la Escandalera, nº 2 de Oviedo.
- Federación Asturiana de Empresarios (FADE), con domicilio en la calle Doctor Alfredo Martínez, nº 6-2º, de Oviedo.
- Comisiones Obreras de Asturias, con domicilio en la calle Asturias, nº 9, pisos cuarto y quinto, de Oviedo.
- Unión General de Trabajadores, con domicilio en la Plaza del General Ordóñez, nº 1, de Oviedo.
- Ilmo. Ayuntamiento de Gijón.
- Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.
- Ilmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Tercero.— El objeto de la Fundación se determina en el artículo 5º de sus estatutos, siendo el mismo “fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones, así como cualesquiera otras actividades de carácter científico y cultural de interés social, canalizando las relaciones entre la Sociedad y la Universidad de Oviedo, con especial incidencia en los “Campus Universitarios” de Oviedo, Gijón y Mieres”.

Cuarto.— Según el artículo 4º de los Estatutos su domicilio se fija dentro de las dependencias de la Universidad de Oviedo, calle Principado, nº 3; siendo su ámbito de actuación, principalmente, el Principado de Asturias.

Quinto.— De conformidad con la estipulación tercera de la ya mencionada escritura de constitución de la Fundación, el Patronato de La “Fundación Universidad de Oviedo” está formado por:

- La Universidad de Oviedo, cuyo Consejo Rectoral acordó designar como su representante en el Patronato, a doña Carmen Benavides González, según se desprende de certificación expedida por el Secretario de la Universidad de Oviedo, con fecha 29 de enero de 1998, certificación ésta que en su reverso está debidamente legitimada por el Ilmo.

Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás.

- La Caja de Ahorros de Asturias, cuyo Presidente acordó designar como su representante en el Patronato, a don Ignacio Martínez García, según se desprende del documento privado expedido por Caja de Asturias, con fecha 22 de enero de 1998, el cual en su reverso está debidamente legitimado por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás.
- Federación Asturiana de Empresarios (FADE), cuyo Junta Directiva acordó designar como su representante en el Patronato, a don Severino García Vigón, según se desprende de certificación expedida por el Secretario General de dicha federación, con fecha 26 de enero de 1998, certificación ésta que en su reverso está debidamente legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás.
- Comisiones Obreras de Asturias, cuyo Comisión Ejecutiva acordó designar como su representante en el Patronato, a don Manuel Bautista Couto Noriega, según se desprende del documento privado expedido por Comisiones Obreras de Asturias, con fecha 27 de enero de 1998, el cual en su reverso está debidamente legitimado por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás.
- Unión General de Trabajadores, cuya Comisión Ejecutiva Regional acordó designar como su representante en el Patronato, a don José Antonio Alonso García, según se desprende del documento privado expedido por la Unión General de Trabajadores, con fecha 28 de enero de 1998, el cual en su reverso está debidamente legitimado por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás.
- Ilmo. Ayuntamiento de Gijón, cuyo Pleno acordó designar como su representante en el Patronato, a don José Manuel Sariego Martínez, según se desprende de certificación expedida por el Secretario del mencionado Ayuntamiento, con fecha 23 de enero de 1998, certificación ésta que en su reverso está debidamente legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Gutiérrez Díez.
- Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, cuyo Comisión de Gobierno acordó designar como su representante en el Patronato, a don Misael Fernández Porrón, según se desprende de certificación expedida por la Secretaría accidental de dicho ayuntamiento, con fecha 23 de enero de 1998, certificación ésta que en su reverso está debidamente legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás.
- Ilmo. Ayuntamiento de Oviedo, cuya Alcaldía acordó designar como su representante en el Patronato, a don Rodrigo Grossi Fernández, según se desprende de certificación expedida por el Primer Teniente de Alcalde de dicho Ayuntamiento, con fecha 22 de enero de 1998, certificación ésta que en su reverso está debidamente legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás.
- Excmo. y Magnífico Sr. don Julio Rodríguez Fernández, Rector de la Universidad de Oviedo.

Igualmente en dicha estipulación tercera de la Escritura de Constitución de la Fundación, se designa como Presidente del Patronato, al Rector de la Universidad de Oviedo, Excmo. y Magnífico Sr. don Julio Rodríguez Fernández.

En cuanto a la aceptación de cargos por los patronos, se advierte que:

- Doña Carmen Benavides González acepta el cargo con fecha 29 de enero de 1998, según se desprende del documento privado expedido y firmado con esa fecha por la aceptante, cuya firma es legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás, según consta en diligencia al dorso del documento.

- Don Ignacio Martínez García acepta el cargo con fecha 22 de enero de 1998, según se desprende del documento privado expedido y firmado con esa fecha por el aceptante, cuya firma es legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás, según consta en diligencia al dorso del documento.
- Don Severino García Vigón acepta el cargo con fecha 26 de enero de 1998, según se desprende del documento privado expedido y firmado con esa fecha por el aceptante, cuya firma es legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás, según consta en diligencia al dorso del documento.
- Don Manuel Bautista Couto Noriega acepta el cargo con fecha 27 de enero de 1998, según se desprende del documento privado expedido y firmado con esa fecha por el aceptante, cuya firma es legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás, según consta en diligencia al dorso del documento.
- Don José Antonio Alonso García acepta el cargo con fecha 28 de enero de 1998, según se desprende del documento privado expedido y firmado con esa fecha por el aceptante, cuya firma es legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás, según consta en diligencia al dorso del documento.
- Don José Manuel Sariego Martínez acepta el cargo con fecha 23 de enero de 1998, según se desprende del documento privado expedido y firmado con esa fecha por el aceptante, cuya firma es legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Gutiérrez Díez, según consta en diligencia al dorso del documento.
- Don Misael Fernández Porrón acepta el cargo con fecha 26 de enero de 1998, según se desprende del documento privado expedido y firmado con esa fecha por el aceptante, cuya firma es legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás, según consta en diligencia al dorso del documento.
- Don Rodrigo Grossi Fernández acepta el cargo con fecha 22 de enero de 1998, según se desprende del documento privado expedido y firmado con esa fecha por el aceptante, cuya firma es legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás, según consta en diligencia al dorso del documento.
- Don Julio Rodríguez Fernández acepta el cargo con fecha 28 de enero de 1998, según se desprende del documento privado expedido y firmado con esa fecha por el aceptante, cuya firma es legitimada por el Ilmo. Sr. Notario del Colegio de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás, según consta en diligencia al dorso del documento.

Sexto.— Según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución de la Fundación, ésta se dota con un capital de cincuenta y cinco millones de pesetas, que será aportado por los fundadores en la siguiente forma y proporción:

- Caja de Ahorros de Asturias: Diez millones de pesetas, de los que dos millones quinientas mil pesetas se aportan en el momento de la constitución y los siete millones quinientas mil pesetas restantes en cuatro anualidades iguales consecutivas a partir de mil novecientos noventa y ocho, de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas cada una de ellas.
- Federación Asturiana de Empresarios: Diez millones de pesetas, de los que dos millones quinientas mil pesetas se aportan en el momento de la constitución y los siete millones quinientas mil pesetas restantes en cuatro anualidades iguales consecutivas a partir de mil novecientos noventa y ocho, de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas cada una de ellas.
- Comisiones Obreras de Asturias: Cinco millones de pesetas, de los que un millón doscientas cincuenta mil pesetas se aportan en el momento de la constitución y los tres millones

setecientas cincuenta mil pesetas restantes en cuatro anualidades iguales consecutivas a partir de mil novecientos noventa y ocho, de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas cada una de ellas.

- Unión General de Trabajadores: Cinco millones de pesetas, de los que un millón doscientas cincuenta mil pesetas se aportan en el momento de la constitución y los tres millones setecientas cincuenta mil pesetas restantes en cuatro anualidades iguales consecutivas a partir de mil novecientos noventa y ocho, de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas cada una de ellas.
- Ilmo. Ayuntamiento de Gijón: Diez millones de pesetas, de los que dos millones quinientas mil pesetas se aportan en el momento de la constitución y los siete millones quinientas mil pesetas restantes en cuatro anualidades iguales consecutivas a partir de mil novecientos noventa y ocho, de un millón ochocientas setenta y cinco mil pesetas cada una de ellas.
- Ilmo Ayuntamiento de Mieres: Cinco millones de pesetas, de los que un millón doscientas cincuenta mil pesetas se aportan en el momento de la constitución y los tres millones setecientas cincuenta mil pesetas restantes en cuatro anualidades iguales consecutivas a partir de mil novecientos noventa y ocho, de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas cada una de ellas.
- Ilmo Ayuntamiento de Oviedo: Diez millones de pesetas, que se aportan íntegramente en el acto fundacional.

Según la estipulación quinta de la Escritura de Constitución, los socios fundadores acreditan la efectividad de las aportaciones con las correspondientes justificantes bancarios de ingreso en la cuenta abierta a nombre de la "Fundación Universidad de Oviedo" en la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Asturias, cuyos justificantes bancarios están unidos a la matriz de la mencionada escritura.

Séptimo.— Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en sus Estatutos.

Octavo.— Con fecha 5 de marzo de 1998, el Protectorado informa favorablemente sobre la procedencia de inscripción de la mencionada Fundación en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, si bien se advierte que dicha inscripción procederá una vez se constituya dicho registro.

Fundamentos de derecho:

Primero.— La Consejera de Cultura es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que para el ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones Docentes y Culturales que desarrollen sus funciones principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, le atribuye lo dispuesto en el artículo 10.1.24 del Estatuto de Autonomía de Asturias en relación con el Real Decreto 844/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de fundaciones, el Decreto 6/95, de 17 de julio del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 34/98, de 18 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.

Segundo.— La Fundación solicitante persigue fines docentes de interés general conforme al artículo 2 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General.

Tercero.— La dotación de la Fundación descrita en el antecedente sexto de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la antes mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre.

Quinto.— El artículo 24 del ya mencionado Decreto 34/98, de 18 de junio, establece que recibido informe favorable del Protectorado se dictará resolución ordenando su inscripción. La Resolución acordando la inscripción conllevará la declaración de la fundación de interés general y la clasificación de ésta como de carácter docente o cultural.

Por tanto, una vez considerados los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.— Considerar que los Estatutos de La "Fundación Universidad de Oviedo" están adaptados a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Segundo.— Declarar a la "Fundación Universidad de Oviedo" como fundación de interés general, clasificándola como de carácter docente.

Tercero.— Ordenar la inscripción de la "Fundación Universidad de Oviedo" en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, con el número de Fundación 33/FDC 0010.

Cuarto.— Ordenar que se de traslado de la presente Resolución a los interesados y al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

En Oviedo, a 31 de julio de 1998.—La Consejera de Cultura.—15.519.

CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

CORRECCION de errores en la Resolución de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se conceden subvenciones a instituciones sin fin de lucro para servicios sociales especializados (inversión).

Tramitado expediente tras la convocatoria de subvenciones a instituciones sin fin de lucro para servicios sociales especializados (inversión).

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 30 de enero de 1998, de la Consejería de Servicios Sociales (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de marzo de 1998), se convocaron subvenciones a instituciones sin fin de lucro para servicios sociales especializados (inversión).

Segundo.— Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en la base VI, por la Comisión de Valoración designada al efecto se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 4 de junio de 1998 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas, existiendo error en el anexo de denegaciones, por cuanto el expediente del Sanatorio Marítimo figura como no contestado el requerimiento, siendo errónea tal afirmación, persistiendo sin embargo la otra causa concurrente, y existiendo error en la denominación de la Asociación Rey Aurelio de El Entrego, al figurar erróneamente como Asociación Rey Pelayo de Avilés.